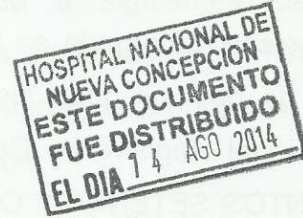


HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



**Contrato No. 30/2014**  
**LIBRE GESTION No. 20140062**  
**Acuerdo de resultado No. 12/2014**  
**Fondo General**



Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Treinta y Siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ identificación tributaria

actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL HOSPITAL**; Y **RICARDO ARTURO ESCOBAR ESCOBAR**, de Cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio

portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

con número de identificación tributaria: \_\_\_\_\_

actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **DROGUERIA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. que puede abreviarse **DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.** del \_\_\_\_\_ con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

como lo compruebo con: A) Testimonio de la Escritura Pública de la sociedad **DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Mario Francisco Valdivieso Castaneda, inscrito al registro de comercio al número CUARENTA , del libro OCHOCIENTOS TRECE, del Registro de Sociedades, el día Veintinueve de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la que consta que dicha escritura su naturaleza, denominación y domicilio son los que se han expresado, que su nacionalidad es salvadoreña, que su plazo es por

# HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

tiempo indeterminado; que su representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador único o al Primer Director, a quienes eligen para un periodo de cinco años. B) Testimonio de la Escritura Pública de modificación del pacto social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de dos mil, ante los oficios notariales de María Teresa Berdugo de Valdivieso, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO , del libro UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día treinta de noviembre de dos mil, por medio de la cual se aumentó el capital social y su capital social mínimo. C) Testimonio de la Escritura Pública de aumento de capital de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO, del libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día Veinticuatro de agosto de dos mil diez, y de la cual consta que la sociedad aumento su capital mínimo y cambio el valor nominal de sus acciones, habiendo quedado en todo lo demás vigente el pacto social; D) Credencial extendida en esta ciudad, el día veintidós de agosto de dos mil once, por el señor Julio Eduardo Gutiérrez Guirola, en calidad de Secretario de la sesión número cuarenta y dos de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esa misma fecha por la sociedad Droguería Universal, S.A. de C.V. en la que consta que dicha sociedad eligió como Administradora Única propietaria a la señora María Elena Guirola Kurz para un periodo de cinco años, el cual se encuentra vigente, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO OCHO del libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, el día diez de octubre de dos mil once. E) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a su favor por la señora María Elena Guirola de Kurz en su calidad Administrador Único Propietaria y Representante Legal de la Sociedad, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de noviembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Jorge Andrés Méndez Allwood, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del libro UN MIL SEISCIENTOS CATORCE del Registro de otros contratos mercantiles, el día Nueve de Diciembre de Dos Mil Trece, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, en el cual se le otorgan las facultades necesarias para la firma de este documento; en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter con que comparecemos

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a siguientes cláusulas:  
**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El Contratista se obliga a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, a precios firmes los materiales de ortopedia, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
1	Código: 19804421. Clavo kirschner 1.1 x 15cm. ALAMBRE KIRSCHNER 1,1MM DIAMETRO, 150MM LARGO, NO ROSCADO, PUNTA TROCAR ACERO INOX. MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA.	C/U	10	\$ 3,20	\$ 32,00
2	Código: 19804422 Clavo kirschner 1.5 x 15cm ALAMBRE KIRSCHNER 1,5MM DIAMETRO, 150MM LARGO, NO ROSCADO, PUNTA TROCAR ACERO INOX. MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA	C/U	3	\$ 2,75	\$ 8,25
3	Código: 19804424 Clavo kirschner 1.8 x 15cm ALAMBRE KIRSCHNER 1,8MM DIAMETRO, 150MM LARGO, NO ROSCADO, PUNTA TROCAR ACERO INOX. MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA	C/U	3	\$ 2,75	\$ 8,25
9	Código: 19820375 Tornillo ao esponjoso 6.5mm diámetro, 80±1mm largo, roscado completo Tornillo esponjoso 6.5mm diámetro, 80mm largo, auto roscante rosca total acero inoxidable. MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA	C/U	6	\$ 7,20	\$ 43,20
10	Código: 19820381 Tornillo ao esponjoso 6.5mm diámetro, 80±1mm largo, roscado distal Tornillo esponjoso 6.5mm diámetro, 80mm largo, auto roscante rosca distal 16mm acero inoxidable. MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA	C/U	6	\$ 7,20	\$ 43,20
11	Código: 19820380 Tornillo ao esponjoso 6.5mm diámetro, 80±1mm largo, roscado parcial Tornillo esponjoso 6.5mm diámetro, 80mm largo, auto roscante rosca parcial, acero inoxidable. MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA	C/U	6	\$ 7,20	\$ 43,20
12	Código: 19820390 Tornillo ao esponjoso 6.5mm diámetro, 85±1mm largo, roscado parcial Tornillo esponjoso 6.5mm diámetro, 85mm largo, auto roscante rosca parcial 32mm, acero inoxidable. MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA	C/U	6	\$ 7,20	\$ 43,20
15	Código: 19820465 Tornillo ao esponjoso, 3.5mm de diámetro y 30mm de largo, roscado completo Tornillo esponjoso 3.5mm diámetro, 30mm largo, auto roscante rosca total, acero inoxidable. MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA	C/U	6	\$ 4,72	\$ 28,32
17	Código: 19820520 Tornillo ao esponjoso, 4.0mm de diámetro y 40mm de largo, roscado completo Tornillo esponjoso 4,0mm diámetro, 40mm largo, auto roscante rosca total, acero inoxidable. MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA	C/U	6	\$ 5,95	\$ 35,70
18	Código: 19820525 Tornillo ao esponjoso, 4.0mm de diámetro y 45mm de largo, roscado completo Tornillo esponjoso 4,0mm diámetro, 45mm largo, auto roscante rosca total, acero inoxidable. MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA	C/U	6	\$ 5,95	\$ 35,70

# HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

19	<p><b>Código: 19820530</b> <span style="float: right;"><b>Tornillo ao esponjoso, 4.0mm de diámetro y 50mm de largo, roscado completo</b></span></p> <p>Tornillo esponjoso 4,0mm diámetro, 50mm largo, auto roscante rosca total, acero inoxidable. MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA</p>	C/U	6	\$ 5,95	\$ 35,70
20	<p><b>Código: 19820535</b> <span style="float: right;"><b>Tornillo ao esponjoso, 4.0mm de diámetro y 55mm de largo, roscado completo</b></span></p> <p>Tornillo esponjoso 4,0mm diámetro, 55mm largo, auto roscante rosca total, acero inoxidable. MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA</p>	C/U	6	\$ 5,95	\$ 35,70
21	<p><b>Código: 19820540</b> <span style="float: right;"><b>Tornillo ao esponjoso, 4.0mm de diámetro y 60mm de largo, roscado completo</b></span></p> <p>Tornillo esponjoso 4,0mm diámetro, 60mm largo, auto roscante rosca total, acero inoxidable. MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA</p>	C/U	6	\$ 5,95	\$ 35,70
64	<p><b>Código: 63004012</b> <span style="float: right;"><b>Broca quirúrgica, de 3.2 mm de diámetro, 130 mm de longitud</b></span></p> <p>Broca quirúrgica, de 3,2mm de diámetro, 130mm largo STD, acero inoxidable, MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA</p>	C/U	8	\$ 22,60	\$ 180,80
65	<p><b>Código: 19816381</b> <span style="float: right;"><b>Placa periarticular de tibia proximal de bajo perfil, de 6 orificios (medial, con sus respectivos tornillos)</b></span></p> <p>Placa periarticular bloqueada de bajo perfil para tibia proximal de 6 orificios, medial derecha e izquierda con sus respectivos tornillos bloqueados, esponjosos y corticales MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA. Droguería Universal pondrá a disposición del hospital el recurso humano, material y equipo a utilizar en la cirugía.</p>	C/U	2	\$ 449,00	\$ 898,00
66	<p><b>Código: 19816381</b> <span style="float: right;"><b>Placa periarticular de tibia proximal de bajo perfil, de 6 orificios (lateral, con sus respectivos tornillos)</b></span></p> <p>Placa periarticular bloqueada de bajo perfil para tibia proximal de 6 orificios, lateral derecha e izquierda con sus respectivos tornillos bloqueados, esponjosos y corticales MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA. Droguería Universal pondrá a disposición del hospital el recurso humano, material y equipo a utilizar en la cirugía.</p>	C/U	2	\$ 457,00	\$ 914,00
67	<p><b>Código: 19816382</b> <span style="float: right;"><b>Placa periarticular de tibia proximal de bajo perfil, de 8 orificios (medial, con sus respectivos tornillos)</b></span></p> <p>Placa periarticular bloqueada de bajo perfil para tibia proximal de 8 orificios, medial derecha e izquierda con sus respectivos tornillos bloqueados, esponjosos y corticales MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA. Droguería Universal pondrá a disposición del hospital el recurso humano, material y equipo a utilizar en la cirugía.</p>	C/U	2	\$ 479,00	\$ 958,00
68	<p><b>Código: 19816382</b> <span style="float: right;"><b>Placa periarticular de tibia proximal de bajo perfil, de 8 orificios (lateral, con sus respectivos tornillos)</b></span></p> <p>Placa periarticular bloqueada de bajo perfil para tibia proximal de 8 orificios, lateral derecha e izquierda con sus respectivos tornillos bloqueados, esponjosos y corticales MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA. Droguería Universal pondrá a disposición del hospital el recurso humano, material y equipo a utilizar en la cirugía.</p>	C/U	2	\$ 479,00	\$ 958,00
69	<p><b>Código: 19816495</b> <span style="float: right;"><b>Placa periarticular para tercio distal de fémur de 8 a 20 centímetros de largo, izquierda. (con sus respectivos tornillos)</b></span></p> <p>Placa periarticular bloqueada de bajo perfil de tercio distal de fémur de 6 y 8 orificios, izquierda con sus respectivos tornillos bloqueados, esponjosos y corticales MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA. Droguería Universal pondrá a disposición del hospital el recurso humano, material y equipo a utilizar en la cirugía.</p>	C/U	2	\$ 457,00	\$ 914,00

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

	Código: 19816496 Placa periarticular para tercio distal de fémur de 8 a 20 centímetros de largo, Derecha. (con sus respectivos tornillos)				
70	Placa periarticular bloqueada de bajo perfil de tercio distal de fémur de 6 y 8 orificios, derecha con sus respectivos tornillos bloqueados, esponjosos y corticales MARCA NARANG, ORIGEN: INDIA. Droguería Universal pondrá a disposición del hospital el recurso humano, material y equipo a utilizar en la cirugía.	C/U	2	\$ 457,00	\$ 914,00
TOTAL CONTRATADO:					\$6,164.92

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las especificaciones técnicas, b) La oferta y sus documentos; c) Adendas y Aclaraciones si las hubiere, d) El acuerdo de resultados y sus Modificativas si las hubiere; e) La Garantías y g) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se obliga a entregar los productos objeto del contrato en el Almacén del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en la 9ª. Calle Oriente Barrio El Rosario Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de lunes a viernes. Los productos objeto del presente contrato del ítem 1 al 64 serán entregados de la siguiente manera UNA SOLA ENTREGA a 30 DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato legalizado al contratista. Del ítem 65 al 70 los productos serán entregados a requerimiento del hospital previa cirugía, para lo cual deberá ser entregado un día antes de la fecha programada, dicho producto será entregado en el almacén del hospital. Para la entrega la empresa se compromete a proporcionar Recurso humano, material y equipo de colocación de placa periarticulares bloqueadas marca Narang, equipo de Sistema de corte inalámbrico, marca Stryker. **CLAUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificadas y documentadas, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. Para ello, el CONTRATISTA, dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución modificativa del contrato autorizada por el titular del

## HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

HOSPITAL y no dará derecho a EL CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del Hospital.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL pagará Al Contratista la cantidad de **SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 92/100 DOLARES (\$6,164.92)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.**

El Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, será financiado con fondo General y se ha constituido la certificación de fondos No. 69/2014 por la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES, la cual consta de los cifrados presupuestarios 2014-3227-3-02-01-21-1-54113, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todas los que se vayan constituyendo según necesidad del hospital. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicha certificación de fondos, el hospital podrá incorporar las certificaciones de fondos necesarias según necesidad institucional. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA,**

**TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante cheque, en un plazo de sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de la libre Gestión, número de acuerdo, número del renglón, la descripción del suministro, unidad de medida, precio unitario y total; y acta de recepción del suministro. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION, la garantía siguiente: a)

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los OCHO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y permanecerá vigente durante un plazo CINCO MESES contados a partir del día siguiente de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en original y cuatro copias en la UACI del Hospital Nacional de Nueva Concepción ubicada en las oficinas administrativas del hospital en novena calle oriente, Barrio El Rosario, nueva Concepción, para la revisión. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las compañías que emitan la referida garantía, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. **CLAUSULA**

**NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en le presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRADOR**

**DEL CONTRATO:** El titular del Hospital nombra mediante acuerdo No. HNNC-68/2014 al

quienes tendrán las facultades que le señala el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y deberán firmar conjuntamente en las actas de recepción, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el

procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato del tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a la Contratista las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Los suministros objetos del presente contrato, serán entregados según detalle de la clausula primera, para lo cual el Guardalmacén y los administradores del contrato verificarán que el suministro a recepcionar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en factura duplicado cliente, levantando acta de recepción, la que deberá ser firmada por el representante de la empresa, los administradores del contrato y guardalmacén. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA entregue el



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentare situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento a cualquiera de las clausulas establecidas en el contrato el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. El Hospital hará efectivas las garantías que tenga en su poder. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, tales como: vencimientos, corrección en la presentación, cambios de origen, de marcas, correcciones de números de registros que no afecten el objeto del contrato, estas se llevaran a cabo mediante resolución del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital. Y las que afectare el objeto del contrato como incremento o disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de modificación del presente Contrato que suscribirá el Titular del Hospital y El Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VARIACION EN CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias del hospital, el contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los suministros contratados hasta del 20% veinte por ciento del valor de cada insumo contratado. Para lo cual debe existir solicitud por escrito con la justificación del incremento emitido por la Unidad solicitante ante el titular del Hospital, con el visto bueno del titular, la UACI podrá solicitar al contratista dicho incremento y elaborar la resolución modificativa respectiva, teniendo el contratista que entregar las garantías de cumplimiento de contrato y buena calidad correspondientes al monto que se ha incrementado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA.** La vigencia de este contrato será a partir del día en que se le entregue al contratista una copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y demás legislación Salvadoreña

aplicable, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.  
**CLAUSULA DECIMA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del suministro, el Contratante, a través del Administrador del Contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras este vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en

y El Contratista en

En fe de lo cual firmamos este Contrato en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, el día Once de Agosto de Dos Mil Catorce.

Dra. María Victoria Durán Ramírez  
Directora Hospital Nacional de  
Nueva Concepción

República de El Salvador  
D. N. M.  
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.  
No. Inscrip. 236

Ricardo Arturo Escobar Escobar  
Apoderado Especial  
Droguería Universal, S.A. DE C.V.

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION  
HOSPITAL NACIONAL NVA. CONCEPCION  
DEPTO. CHALATENANGO